



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0325-CU-2026**  
**Piura, 27 de mayo del 2026**

**VISTO**

Expediente N.° 000123-1002-26-1, del 20.Mar.2026, que presenta el Dr. Juan Rivas Valverde-Director de la Escuela de Posgrado, que contiene el Oficio N.° 089-2026-SEC.ACAD-EPG-UNP del 12.Mar.2026, el Oficio N.° 186-2026-D.EPG-UNP, del 16.Mar.2026; el Oficio N.° 1141-VR.ACAD.-UNP-2026, del 20.May.2026; y el Oficio N°2355-R-UNP-2026, del 22.May.2026; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N.° 089-2026-SEC.ACAD-EPG-UNP, del 12.Mar.2026, la Secretaría Académica de la Escuela de Posgrado comunica el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Consejo de Escuela, realizada el día jueves 12 de marzo del presente; referente a la ampliación de vacantes solicitadas por el Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación para el Proceso de Admisión 2026-1 de la EPG-UNP; cuyo tenor transcribo a continuación:

**"SOLICITAR CON EFICACIA ANTICIPADA LA APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VACANTES PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2026-1; PARA EL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".**

| Programa                              | N° Vacantes |
|---------------------------------------|-------------|
| Doctorado en Ciencias de la Educación | 60          |





**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0325-CU-2026**  
**Piura, 27 de mayo del 2026**

Que, mediante Oficio N.° 186-2026-D.EPG-UNP, del 16.Mar.2026, el Director de la Escuela de Posgrado, Dr. Juan Rivas Valverde, remite al señor Vicerrector Académico el acuerdo en sesión Ordinaria de Consejo de Escuela de fecha 12 de marzo del 2026, con la finalidad de que sea aprobado en comisión académica, y posteriormente elevado a consejo universitario para su aprobación:

**"SOLICITAR CON EFICACIA ANTICIPADA LA APROBACION AMPLIACION DE VACANTES PARA EL EXAMEN DE ADMISION CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADEMICO 2026-1: PARA EL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".**

| Programa                              | N° Vacantes |
|---------------------------------------|-------------|
| Doctorado en Ciencias de la Educación | 60          |

Que, a través del Oficio N.° 1141-VR.ACAD.-UNP-2026, del 20.May.2026, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico, informa al señor Rector en sesión extraordinaria de comisión académica de fecha 20/05/2026, se ratificó ratificar acuerdo de la Escuela de Posgrado de su sesión ordinaria de fecha 12/03/2026, como se transcribe a continuación:

**"SOLICITAR CON EFICACIA ANTICIPADA LA APROBACIÓN AMPLIACIÓN DE VACANTES PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADEMICO 2026-1: PARA EL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".**

| Programa                              | N° Vacantes |
|---------------------------------------|-------------|
| Doctorado en Ciencias de la Educación | 60          |

*Elevando lo actuado para su ratificación por el Consejo Universitario;*

Que, la propuesta presentada contempla la ampliación de vacantes para el Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, estableciéndose un total de sesenta (60) vacantes para el proceso de admisión correspondiente al Año Académico 2026-1;

Que, el **Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, establece en su dispositivo legal **Art. 12° Numeral 3) Autonomía Universitaria:** (...) La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

**12.1 Normativo**, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP, para la elaboración de su Estatuto y Reglamentos destinados a regular sus actividades.

(...)

**12.3 Académico**, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP para fijar su marco en el proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNP.





**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0325-CU-2026**  
**Piura, 27 de mayo del 2026**

Asimismo, que el Estatuto de la UNP, señala en el Artículo 174. Son atribuciones del Consejo Universitario:

**174.11** Aprobar anualmente el número de vacantes para el concurso de admisión, a propuesta de las Facultades y Escuela de Posgrado, en concordancia con el Presupuesto y el Plan de Desarrollo y Plan de Funcionamiento de la Universidad

Que, de igual forma, el mismo cuerpo de leyes, establece en su dispositivo legal **Art.22°.** - Numeral 1) **la Comisión Académica** es permanente y tiene las siguientes funciones:

- ✓ 22.1 Planificar y organizar, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad.
- ✓ 22.4 Coordinar y supervisar las actividades curriculares y extracurriculares que se vinculen a la formación profesional de los estudiantes.

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220 –, establece en su Artículo 65.1° las atribuciones del Vicerrector Académico, que son:

65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.

65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.

65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente.

65.1.4 Las demás atribuciones que el Estatuto o la Ley asignen.

Que, resulta viable otorgar eficacia anticipada al presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", por lo que se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 174.16° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es "Aprobar el Calendario de Actividades Académicas antes de iniciarse el periodo correspondiente".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0325-CU-2026**  
**Piura, 27 de mayo del 2026**

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 27 de mayo del 2026** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – **RATIFICAR**, el Acuerdo de Comisión Académica, de la Sesión Extraordinaria, de fecha 20 de mayo del 2026, en la cual se acordó, Ratificar el acuerdo de Consejo de Escuela de Posgrado, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 12.Mar.2026, que a la letra dice:

**"SOLICITAR CON EFICACIA ANTICIPADA LA APROBACIÓN AMPLIACIÓN DE VACANTES PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2026-1: PARA EL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".**

| Programa                              | N° Vacantes |
|---------------------------------------|-------------|
| Doctorado en Ciencias de la Educación | 60          |

**ARTÍCULO 2°.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada y a los demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del estado peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en "Portal Institucional" ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR (e), VRA, VRI, DGA, FACULTADES (14) , EPG, ARCHIVO.  
20 copias /VAGV/kmt

  
Mag. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARIA GENERAL

  
Dr. Asdrúbal Zeta Vite  
RECTOR (e)